



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



0751

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 27 de julio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El expediente administrativo con FUT 003192 de fecha 14 de diciembre del 2020 mediante el cual el administrado Joel Valcárcel Rivas solicita licencia de obra en la modalidad B; la Resolución Gerencial N° 063-GM-MDSS-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, el Informe N° 069-2022-DCGC-SGAUR-GDUR-MDSS/C de fecha 03 de junio del 2022 y el Informe N° 813-2022-GDUR-MDSS de fecha 25 de julio del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante petición administrativa N° FUT 003192 de fecha 14 de diciembre del 2020, el administrado Joel Valcárcel Rivas solicita licencia de obra en la modalidad B, siendo que de acuerdo a la esquila de atención N° 011-2021-EMCB-SGAUR-GDUR-MDSS se realizan diversas observaciones a la solicitud presentada por el administrado, las cuales como señala el administrado habrían sido levantadas mediante FUT N° 027573;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 063-GM-MDSS-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, este despacho ha dispuesto: **ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** el desistimiento presentado en autos por el administrado **JOEL VALCÁRCEL RIVAS** respecto del silencio administrativo positivo al que se ha acogido mediante expediente administrativo N° CU 10163 de fecha 31 de marzo del 2022, presentado con FUT N° 038225, consecuentemente dejar sin efecto el silencio administrativo positivo al que se ha acogido el administrado, resultando innecesario emitir pronunciamiento respecto al pedido de nulidad de resolución ficta que aprueba el silencio administrativo positivo presentado en autos. **ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el procedimiento administrativo hasta antes de la presentación del expediente administrativo N° CU 10163 de fecha 31 de marzo del 2022, presentado con FUT N° 038225, consecuentemente remitir los actuados a folios 1010 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad para efectos de que resuelva y se pronuncie respecto a la petición administrativa contenida en el expediente CU N° 7153 presentado con FUT N° 039225 de fecha 07 de marzo del 2022";

Que, mediante Informe N° 609-2022-DCGC-SGAUR-GDUR-MDSS/C de fecha 03 de junio del 2022, la evaluadora Municipal de expedientes en la modalidad "B" de la entidad eleva informe a la Sub Gerente de Administración Urbana y Rural en el que solicita la aclaración de la Resolución de Gerencia Municipal N° 063-GM-MDSS-2022, por cuanto conforme al contenido de dicho informe se precisa que el expediente presentado por el administrado Joel Valcarcel Rivas y Nilda Zelmira Ojeda Soncco cumple con los procedimientos

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS/REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



establecidos en el TUPA institucional, estando conforme para su atención y emisión de la correspondiente licencia de edificación conforme a lo solicitado por los administrados, por lo tanto respecto al segundo artículo de la Resolución de Gerencia Municipal citada no correspondería retrotraer trámite alguno por cuanto el expediente se encuentra expedito para la emisión de la licencia de edificación correspondiente por lo que solicita aclarar dicho extremo conforme a los argumentos señalados;

Que, mediante Informe N° 813-2022-GDUR-MDSS de fecha 25 de julio del 2022, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad solicita aclaración o rectificación de la Resolución emitida por la Gerencia Municipal por cuanto se remite al Informe emitido por la evaluadora de la entidad;

Que, conforme a lo señalado en autos, se advierte que el expediente administrativo presentado por los administrados y de la conclusión realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, se concluye que el expediente cumple con lo dispuesto en el TUPA institucional en concordancia con lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Supremo 029-2019-VIVIENDA y normatividad vinculante del RNE, consecuentemente al ser una opinión técnica que está declarada en autos, corresponde tomar en cuenta la misma en mérito al principio de confianza que rige dentro de la administración pública, tanto más que existe un grado de especialidad por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad para emitir pronunciamiento sobre este extremo;

Que, el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 063-GM-MDSS-2022 precisa: "**RETROTRAER** el procedimiento administrativo hasta antes de la presentación del expediente administrativo N° CU 10163 de fecha 31 de marzo del 2022, presentado con FUT N° 038225, consecuentemente remitir los actuados a folios 1010 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad para efectos de que resuelva y se pronuncie respecto a la petición administrativa contenida en el expediente CU N° 7153 presentado con FUT N° 039225 de fecha 07 de marzo del 2022", siendo así se advierte de los informes remitidos que el expediente ya se encontraba expedito para poder emitir la licencia de edificación, por lo tanto no correspondería retrotraer dicho procedimiento administrativo si en autos existía una decisión asumida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad con un sentido específico;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asuntos Legales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 063-GM-MDSS-2022 de fecha 12 de mayo del 2022 que disponía "**RETROTRAER** el procedimiento administrativo hasta antes de la presentación del expediente administrativo N° CU 10163 de fecha 31 de marzo del 2022, presentado con FUT N° 038225, consecuentemente remitir los actuados a folios 1010 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad para efectos de que resuelva y se pronuncie respecto a la petición administrativa contenida en el expediente CU N° 7153 presentado con FUT N° 039225 de fecha 07

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



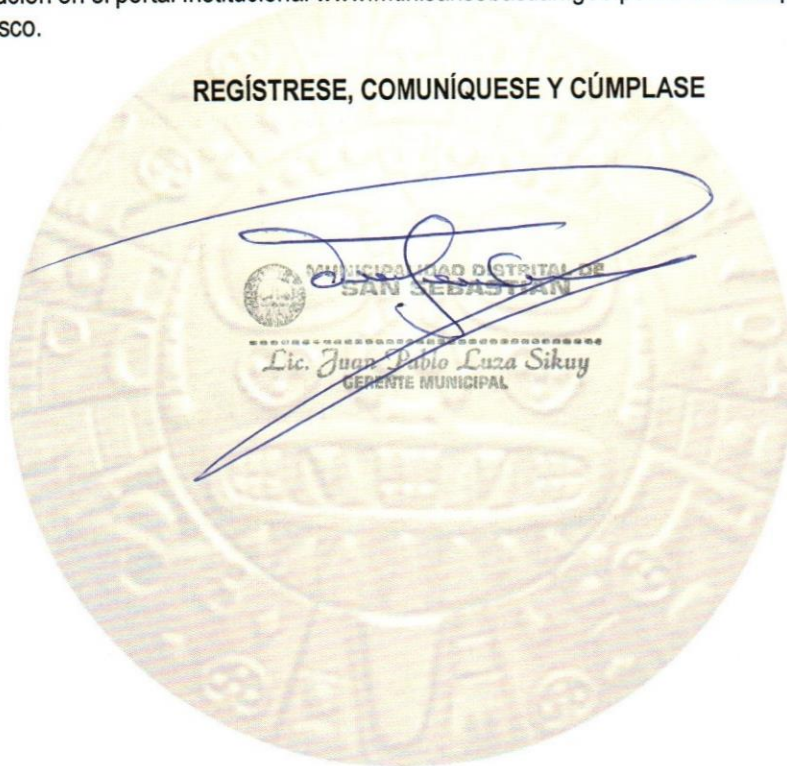
de marzo del 2022", debiendo mantenerse los efectos legales de los demás artículos de la parte resolutive conforme se precisa en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TENER EN CUENTA lo dispuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, en consecuencia devolver los actuados a folios 1023 para proseguir el trámite correspondiente a mérito del Informe emitido por la Evaluadora de Expedientes en la Modalidad B de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a **JOEL VALCÁRCEL RIVAS** en el inmueble ubicado en Urbanización COVITUC F-12, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco teléfono de contacto 962215825; encargando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”